

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - FAU

REGLAMENTO INTERNO (2017)

CAPITULO I

DE LA DEFINICION

Art. 1° El presente Reglamento de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Privada de Este (UPE), es el conjunto de normas que regula la aplicación y desarrollo del CURRÍCULUM de la carrera de Arquitectura y Urbanismo, habilitada de acuerdo al Art. 5° de la Ley 136/93 del Consejo de Universidades en fecha 30 de julio de 1.998. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su sanción por parte del Consejo Superior Universitario de la Universidad Privada del Este.

Art. 2° Los casos de alumnos, que a la fecha de la aprobación del presente reglamento se hallen cursando la facultad y cuya situación académica, curricular o de inscripción se halle en contraposición al presente reglamento, serán estudiados por la Dirección Académica o el Decano de la Facultad, cada caso en particular, siendo el dictamen correspondiente elevado a la Secretaría de la Universidad para su aprobación y constancia en los registros pertinentes.

CAPITULO II

DEL ESTUDIANTE

Art. 3° La admisión a la carrera de Arquitectura y Urbanismo puede ser de dos tipos: la regular y la especial.

Art. 4° La admisión regular es aquella que es destinada a los alumnos provenientes del nivel secundario con estudios concluidos, según reglamentación vigente. La Facultad podrá establecer condiciones accesorias o adicionales, conforme a sus características y necesidades académicas

Art. 5° La admisión especial es aquella que se logra vía traslado, reinscripción y convenios culturales, previa presentación de documentación debidamente legalizada y conforme a los procedimientos institucionales de rigor y establecidos por este Reglamento.

CAPITULO III

DEL CURRÍCULUM

Art. 6° El Currículum de Arquitectura y Urbanismo se fundamenta en una malla curricular o plan de estudios, de carácter interdisciplinario, basado en tres Áreas, estructuradas según régimen académico basado en la semestralización y el sistema de créditos y según tres tipos de materias.

Art. 7° La organización curricular de las materias que conforma el Plan de Estudios de la carrera, vigente a partir del año lectivo de 2014, está dada según las siguientes Áreas:

A. ÁREA de SÍNTESIS, que comprende las siguientes Sub-áreas:

- A1. Taller de Arquitectura.
- A2. Taller de Urbanismo.
- A3. Taller de Paisajismo.
- A4. Taller de Arquitectura de Interiores

B. ÁREA DE APOYO, que comprende las siguientes Sub-áreas:

- B1. Expresión y Representación.
- B2. Ciencias Sociales, Teoría e Historia.
- B3. Ciencias Básicas, Tecnología, Producción y Gestión

C. ÁREA DE SALIDA, que comprende las siguientes Sub-áreas:

- C1. Materias Optativas.
- C2. Materias o Estudios Complementarios.
- C3. Actividades Extracurriculares.
- C4 Pasantía de Práctica Profesional.
- C5. Trabajo Final de Grado.

Art. 8° Tipos de materias y su definición.

Se denomina materia o asignatura a cada una de las unidades estructurales de objetivos, contenidos, capacidades y metodologías que conforman el Plan de Estudios que se desarrolla semestralmente, con una carga horaria establecida. Existen materias que por su extensión y su progresiva profundización abarcan más de un semestre.

El plan de estudios distingue tres tipos de materias: las obligatorias, las optativas y las complementarias, además de las actividades extracurriculares necesarias para optar al título.

a. Materias obligatorias, son las que proporcionan la formación general, particularizando sus enfoques según Áreas y atendiendo siempre al carácter integral del objetivo de la formación profesional, en especial, en el Área de Síntesis, adonde deben concurrir todos los conocimientos, habilidades, destrezas y capacidades. En el anexo "Listado de Materias, Horas Cátedra y Créditos Académicos" se enumeran todas las materias según sus categorías.

Las materias obligatorias deberán necesariamente ser cursadas y aprobadas por el estudiante según consta en el Plan de Estudios. El número de horas de trabajo y créditos académicos que le corresponde, se hallan consignados en el Art. 9, inciso d, haciéndose la salvedad de que la Pasantía de Práctica Profesional no se considera una materia en sí, sino un requisito obligatorio que otorga créditos académicos y que implica equivalencias en horas cátedra.

Las materias obligatorias del currículo académico podrán excepcionalmente administrarse en forma modular, de forma tal que, el contenido de las materias podrá comprimirse en módulos de períodos académicos lectivos bimestrales, sin disminuir el número de horas-cátedra establecidos, procediéndose a evaluaciones parciales durante dicho período y al examen final al concluir el período bimestral. La forma modular de administración de las materias no podrá ser aplicada a las materias del área de Síntesis.

b. Materias optativas. Tienen por finalidad profundizar y o ampliar los conocimientos adquiridos en los niveles previos y estarán organizadas según sub-áreas de interés y se inscribirán en el Área de Salida. La implementación de las materias optativas requerirá previamente de la reglamentación correspondiente, en acuerdo con el Art. 9, inciso c, otorgando los créditos académicos que correspondan por el número de horas cátedra. El mínimo establecido para los créditos y carga horaria correspondientes a las materias optativas deberán repartirse en por lo menos 2 asignaturas.

Las materias optativas se implementarán entre el séptimo y el undécimo semestre, con una obligatoriedad mínima de créditos académicos, que deberán ser satisfechos por el alumno a lo largo de estos semestres o subsiguientes. El total de horas de trabajo académico asignados a las materias optativas no deberá sobrepasar el 15 % del total del currículo. Las materias optativas serán habilitadas con el número mínimo de alumnos que sea establecido por el Decano en concordancia con la Administración de la Universidad. Una vez que el alumno hace su opción, estas materias adquieren carácter obligatorio en el sentido de que las mismas deben ser satisfechas según las exigencias establecidas por cada materia.

c. Materias o Estudios Complementarios. Tienen como propósito, posibilitar la adquisición de conocimientos y de competencias, que son necesarios para un ejercicio profesional idóneo, como son el manejo de idiomas extranjeros de amplia difusión, junto con las operaciones de sistemas informáticos, contabilidad y otros que pueden obtenerse en otras instituciones de nivel superior. Los Directivos Académicos de la Facultad podrán reglamentar la implementación de Materias o Estudios Complementarios, otorgando créditos académicos por las mismas, los que, en su caso, pasarán a ser obligatorios.

d. Ayudantía de Cátedra. También podrán otorgarse créditos, en carácter de materia o estudios complementarios, a la participación del alumno como Auxiliar de Cátedra. Se estimulará la participación de los alumnos más sobresalientes en esta actividad, principalmente, en las áreas de Síntesis. En el Art. 9, inciso e, sub-ítem 4 se establecen los créditos correspondientes.

e. Otras Actividades Extracurriculares. Las Participaciones del alumno en éstas actividades tendrán carácter similar a los Estudios Complementarios y su implementación deberá hacerse conforme lo establece el Art. 9, inciso e, sub-ítems 1 y 2. Estas actividades pueden ser: Congresos, Seminarios y Cursos Especiales atinentes a cualquiera de las áreas de arquitectura y urbanismo, que sean organizados por instituciones de nivel universitario o asociaciones profesionales.

f. La Secretaria de la Facultad estará encargada del registro de las actividades desarrolladas por el alumno en: Materias o Estudios complementarios, Actividades extracurriculares, Ayudantías y Pasantía. Corresponderá al Decano y en su defecto a la Dirección Académica la validación y el otorgamiento de los créditos correspondientes. A ese efecto Secretaria Habilitará a cada alumno el historial u hoja de vida académica. Quedará a cargo del alumno la actualización permanente de dicho historial.

g. El peso relativo de las Materias Complementarias, sumado a las Otras Actividades Extracurriculares, que se instituyan dentro del Plan de Estudios de acuerdo a reglamentación correspondiente, no deberá superar el 10 % del total de créditos necesarios para la carrera.

Art. 9º Sistema de Créditos y Semestralización.

El Régimen Curricular está basado en el sistema de Créditos y la Semestralización:

a. El Crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el alumno y cada crédito equivale a 40 minutos de trabajo académico por semana, denominado “hora cátedra” y realizado durante un período de 17 semanas. Las materias de síntesis desarrollan, además de horas cátedras presenciales, horas a distancia, tal como se define en el Art.27º, incisos d) y e), no debiendo el total de horas cátedra a distancia superar el 50% del total de horas de la asignatura. También otorgan créditos los Estudios Complementarios realizados dentro o fuera de la institución, las actividades extracurriculares, las pasantías de práctica profesional y las ayudantías de cátedra, tal y como se definen en los incisos siguientes de este artículo.

b. El período académico corresponde a un semestre que incluye 17 semanas de clases efectivas más los periodos destinados a exámenes finales. Cada año lectivo se compone de dos períodos académicos donde el denominado primer semestre se desarrolla de marzo a julio y el segundo de agosto a diciembre. El Calendario de Exámenes finales correspondiente a cada periodo académico será establecido semestralmente por la Secretaría de la Facultad, en acuerdo con el Decano, y atendiendo a las directrices generales de la Universidad.

c. El total de créditos que un alumno debe tomar en cada período académico deberá ser autorizado por el Director Académico de la Facultad, o en su defecto, por el Decano, atendiendo a la situación del estudiante en términos de su dedicación, al régimen de correlatividad de las materias y al tiempo mínimo y máximo para la culminación de sus estudios conforme a las normas estatutarias vigentes y a lo establecido en el presente Reglamento.

d. El total de duración de la carrera es de 11 semestres totalizando una carga horaria de 8.585 horas de trabajo académico distribuidas de la siguiente forma: materias obligatorias 6885 horas de trabajo académico (siendo 4.947 hs. presenciales más 1938 hs. a distancia) que otorgan 405 créditos académicos; 578 horas de trabajo académico corresponden a la Pasantía de Práctica Profesional, que otorgan 34 créditos académicos; 306 horas de Trabajo académico corresponden a Materias Optativas, que otorgan 18 créditos académicos; 85 horas de trabajo Académico

corresponden a Estudios o Materias Complementarias que otorgan 5 créditos académicos, incluyendo un Idioma extranjero; 17 horas de trabajo académico corresponden a Actividades Extracurriculares que otorgan 1 crédito académico y, finalmente, 714 horas de trabajo académico que corresponden al Trabajo Final de Grado y que otorgan 42 créditos académicos. El total mencionado de 8.432 horas de trabajo académico otorgan un total de 496 créditos académicos necesarios para la promoción.

e. Estudios Complementarios, Actividades Extracurriculares y Ayudantía de Cátedra, cuya definición se consigna en el Art. 8°, otorgan créditos académicos en las siguientes modalidades:

e.1. Actividades Extracurriculares, realizadas dentro o fuera de la Institución, pueden significar puntos en la evaluación del proceso de Asignaturas Obligatorias y Optativas, en sustitución de exámenes parciales, o trabajos prácticos. A pedido del alumno, el Encargado de Cátedra, en acuerdo con el Decano y/o la Coordinación Académica evaluarán cada caso, otorgando los reconocimientos pertinentes.

e.2. Estudios Complementarios, realizados fuera de la Institución en Idiomas extranjeros, que permitan al alumno leer y comprender textos y literatura relativa a su especialidad. Los estudios deberán realizarse en instituciones de rango universitario, siendo los idiomas predeterminados, a elección del alumno, Inglés, Portugués, Italiano, Alemán, Francés, Japonés, Chino y otros que sean aceptados por el Decano y/o la Coordinación Académica. La carga horaria de dicho estudio debe equivaler como mínimo a 34 hs. cátedra, lo que otorgará 2 créditos académicos, de carácter obligatorio como requisito para la titulación. La Universidad Privada del Este o la Facultad de Arquitectura y Urbanismo podrán implementar estos cursos. En todos los casos, el programa, contenidos y metodología deberán ser aprobados previamente por la Dirección Académica.

e.3. Otros Estudios Complementarios o Cursos en las áreas de Diseño Asistido por Computadora, Domótica, Inmótica y otras especialidades informáticas; Tecnología de la Construcción; Arquitectura Sustentable, de Innovación e Interés Social; Diseño Urbano Ambiental, Planeamiento Urbano y Regional; Patrimonio Cultural; y otros temas que a criterio del Decano y/o la Coordinación Académica se consideren pertinentes. Las instituciones que dicten los mencionados cursos deberán ser de rango universitario o de asociaciones profesionales. Se otorgará 1 crédito académico por una carga horaria equivalente a 17 horas cátedra, siendo el mínimo de créditos obligatorios como requisito de titulación, en este concepto, de 3 créditos académicos.

e.4. Otras Actividades Extracurriculares, relativas a disciplinas que conforman el perfil de egreso y que se organicen en Congresos, Seminarios, Talleres, Conferencias, Exposiciones, Encuentros Profesionales y/o Universitarios y Eventos Deportivos, Viajes de Estudios programados por la Facultad en instituciones afines, podrán otorgar créditos. A criterio del Decanato y/o la Coordinación Académica, se otorgará 1 crédito académico por una carga horaria total equivalente a 17 horas cátedra, pudiendo computarse en conjunto las horas de más de una actividad, siendo el mínimo

de créditos obligatorios como requisito de titulación, en este concepto, de 1 crédito académico.

e.5. La Ayudantía de Cátedra, destinada a alumnos distinguidos de 4° y 5° cursos, otorgará créditos en Carácter de Estudios Complementarios. Se otorgará 1 crédito académico por cada 17 horas cátedra desarrolladas por el alumno en carácter de Ayudante o Auxiliar de Cátedra. Los créditos obtenidos por ayudantía de Cátedra pueden sustituir los necesarios para Actividades Extracurriculares y Estudios Complementarios, a excepción del estudio de idioma extranjero.

Art. 10° Del Régimen de Previatura o Correlatividad

- a) El Currículum de la carrera se organiza sobre la base de continuidad y acumulación creciente de conocimientos, y se administra de un modo gradual y en un continuo de complejidad creciente.
- b) Se establece, por tanto, un Régimen de Previatura o Correlatividad, mediante el cual algunas de las materias del Plan de Estudios requieren de materias o asignaturas que el alumno curse y apruebe previamente para poder ser admitido en ellas, quedando establecido en el respectivo Programa, en carácter de Pre-requisito.
- c) Los alumnos podrán optar a inscribirse de forma anticipada en materias que no impongan correlatividad, siempre y cuando dichas materias no se sobrepongan en horario a las materias de su semestre en curso, se hallen en concordancia con el Art. 9, inciso "c" y en todo de acuerdo con la Secretaría General de la Universidad a efectos de no interferir con los registros correspondientes.
- d) Para los casos particulares de las materias de Arquitectura 1 a 6, Urbanismo 1 a 3 y Sistema Estructural 1 a 4, se establece un sistema de correlatividad alternado, gráficamente expresado en la malla curricular de la carrera. A modo de ejemplo: El alumno que hubiera reprobado en la asignatura Taller de Arquitectura 2, en el examen final, puede inscribirse, cursar y dar examen final de Arquitectura 3. Sin embargo, para poder inscribirse en Arquitectura 4, deberá aprobar previamente Taller de Arquitectura 2.
- e) Para la inscripción en la materia de Introducción a la Investigación Científica, que se constituye prerrequisito para el TFG (Trabajo Final de Grado), es necesario tener aprobadas todas las materias hasta el Sexto Semestre y por lo menos el 50% de las materias del Séptimo Semestre.

CAPITULO IV DE LA EVALUACIÓN

Art. 11° Definición

- a) La evaluación es el proceso a través del cual se va verificando el grado de progreso del alumno en el logro de los objetivos propuestos en cada asignatura y de la carrera en su conjunto. Por lo tanto, la promoción del alumno debe ser

consecuencia del proceso evaluativo, una vez verificado un nivel aceptable en el logro de los objetivos propuestos.

- b) Por lo tanto, la evaluación constituye un proceso, continuo, sistemático y formativo, por lo que las formas de evaluación académica se distribuyen adecuadamente a través de todo el período lectivo.
- c) La evaluación final se realiza al concluir el Período Lectivo con el propósito de verificar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos mediante una forma de evaluación adecuada y con la presencia de examinador o examinadores.

Art. 12° Pautas de evaluación

Al principio de cada semestre el Encargado de Cátedra presentará con carácter obligatorio a la Coordinación Académica de la Facultad, el Plan Académico de su asignatura en donde se establecerán las actividades a ser evaluadas, las formas específicas de evaluación conforme a la naturaleza y objetivos de la asignatura y las pautas evaluativas que se aplicarán, en concordancia con el presente Reglamento. La Coordinación Académica, previo análisis, se expedirá al respecto de la solicitud y la correrá a la Secretaría de la Facultad para los registros correspondientes, debiendo entrar en vigencia, a más tardar 15 días después de iniciadas las clases.

a. Se establece que:

a.1.El puntaje total posible en una asignatura es de 100 puntos.

a.2.El puntaje otorgable a todas las actividades de evaluación parcial, denominada

Proceso, será de un mínimo de 40 y un máximo de 60 puntos.

a.3.De igual forma, el puntaje otorgable a la evaluación del examen final o global será de un mínimo de 40 y un máximo de 60 puntos, que sumados a los puntos del proceso totalizaran los 100 puntos indicados en (a.1)

b. El puntaje que le corresponderá a cada una de las actividades evaluativas será determinado en cada cátedra, considerando los máximos establecidos en el punto (a).

c. Para tener derecho a examen final en las instancias de 1ª, 2ª y 3ª oportunidad se requiere haber obtenido un promedio mínimo de 60 % de rendimiento de los puntos posibles establecidos para el proceso.

d. El Alumno podrá optar por la 1ª, 2ª o 3ª oportunidad si ello es más conveniente a su calendario de estudios, sin embargo, en todos los casos perderá las anteriores oportunidades no aprovechadas.

e. La promoción del alumno luego de cada una de las instancias de exámenes finales (1a, 2a y 3a oportunidades), se dará con un mínimo de 60 puntos de los 100 puntos posibles de una asignatura, lo cual será el resultado de la sumatoria de las notas de proceso y del examen final en cuestión, siempre que en el examen final haya obtenido un rendimiento mínimo de 60 %. Si el rendimiento obtenido en dicho examen final es

menor a 60 %, el alumno será aplazado sin considerarse el puntaje obtenido en las evaluaciones de las actividades del proceso.

Art. 13° Formas de evaluación.

Son formas de evaluación:

- a) Las pruebas escritas, interrogaciones orales, trabajos de grupo o individuales, informes de visitas o trabajos a obra, resultados de experiencias de talleres y laboratorios, controles bibliográficos, resultados de aplicación en actividades académicas, resultados de aplicación de metodología de la investigación a trabajos concretos y otras actividades análogas a las anteriores que permitan apreciar aptitudes, habilidades, conocimientos y progreso en la formación académica.
- b) Cada cátedra, conforme a la naturaleza y objetivos de la materia, establecerá las formas específicas de evaluación, asignando a cada una de ellas el peso relativo correspondiente, atendiendo a lo establecido en el presente reglamento y, respetando siempre el criterio de la pertinencia y el carácter de proceso de la evaluación.

Art. 14° Tipos de evaluación

El sistema evaluativo en cada asignatura se realizará mediante dos instancias evaluativas: El Proceso y la evaluación Final o Global.

- a) La evaluación del proceso se realiza a lo largo de todo el período de clases, mediante los procedimientos evaluativos establecidos en cada asignatura, que en general está constituido por exámenes parciales, trabajos prácticos y/o actividades de campo o laboratorio, y en carácter particular, en las materias de síntesis, por correcciones y paneles de exposición en sus diversas modalidades. Estas actividades en conjunto, denominadas Proceso, llevarán una nota acumulativa que se sumará a la nota de evaluación final.
- b) La evaluación final corresponde al Examen Final o Global que se detalla en el artículo siguiente.

Art. 15° La escala de calificación y promoción

- a) La calificación final o Nota Final es la expresión numérica de los puntos obtenidos en la evaluación que obtiene el alumno al finalizar el periodo lectivo, calificación que debe aparecer en su historial académico, y se determina aplicando la siguiente tabla de valores:
 - De 01 a 59 puntos: calificación 1 Reprobado
 - De 60 a 69 puntos: calificación 2 Aprobado
 - De 70 a 79 puntos: calificación 3 Aprobado Bueno
 - De 80 a 90 puntos: calificación 4 Aprobado Distinguido
 - De 91 a 100 puntos: calificación 5 Aprobado Sobresaliente

Se promociona el alumno que obtenga la calificación mínima de 2.

- b) La Calificación Final del alumno será el resultado de la suma de las evaluaciones parcial y final.
- c) Cada profesor deberá consignar en una planilla acumulativa, denominada Planilla de Peso, los resultados de las evaluaciones parciales. Esta planilla será elaborada en base al modelo establecido por Secretaria de la Facultad y deberá ser presentada a la misma con 8 días de antelación a la mesa examinadora el día de la evaluación final.
- d) Toda evaluación final deberá realizarse ante una mesa examinadora, presidida por el profesor de la cátedra e integrada por un interventor que será, en lo posible, un profesor del Área, designado por el Decano. El cumplimiento de la integración de la mesa con sus dos integrantes es de carácter obligatorio para que la evaluación pueda realizarse.

Art. 16° De los periodos de evaluación final.

- a. Los exámenes finales se realizarán necesariamente en tres periodos ordinarios, denominados "oportunidades", correspondientes a cada periodo lectivo semestral, siendo estos periodos de exámenes fijos y calendarizados en el Plan Académico Anual:

a1. Los exámenes finales correspondientes al primer semestre se darán al término del periodo de clases:

- Mes de julio, primera quincena: Primera Oportunidad;
- Mes de julio, segunda quincena: Segunda Oportunidad;
- Mes de Agosto a Septiembre: Tercera Oportunidad

a2. Los exámenes finales correspondientes al segundo semestre se darán al término del periodo de clases:

- Mes de diciembre: Primera Oportunidad;
- Mes de Enero (segunda quincena): Segunda Oportunidad;
- Mes de Febrero: Tercera Oportunidad.

Los periodos de exámenes aquí establecidos podrán sólo ser modificados por causas de fuerza mayor, en cuyo caso corresponderá al Decano establecer las alternativas, en acuerdo con la Secretaría General de la Universidad.

b. El alumno que se aplase en las (3) oportunidades a que tiene opción, pierde todos sus derechos académicos adquiridos y deberá recurrar la materia.

c. El alumno que habiendo sido habilitado, no se inscriba para ninguna de las tres instancias de examen final a que tiene derecho, se da por establecido que desistió de la o las asignaturas.

Art. 17 De los requisitos para derecho a examen final.

Para tener derecho a examen final en cualquiera de las oportunidades (1ª, 2ª, y 3ª) se requiere:

- a. Ser alumno regular de la FAU-UPE, condición adquirida con la inscripción de la asignatura, para el periodo académico correspondiente.
- b. Tener como mínimo el 60 % de los puntos posibles asignados al proceso, de conformidad al Art. 12, incisos (a) y siguientes.
- c. Tener un mínimo de setenta por ciento (70 %) de asistencia a clases. El horario de clases será establecido por la Administración de la Universidad en acuerdo con el Decano. El alumno no podrá aducir justificaciones de ausencia por motivos laborales dentro del horario de clases. Sí, podrá ser dispensado de clases cuando éstas coincidan con exámenes finales.
- d. Las materias modulares tendrán su evaluación final al término de cada módulo de dos meses, vale decir en la primera semana de Mayo, o Julio, u Octubre o Diciembre, según los módulos correspondan a los bimestres precedentes respectivos. Análogamente a las demás materias, se tendrán tres oportunidades de examen final para las materias modulares, teniendo validez igualmente el Art. 12 en los incisos “b” y siguientes, además del inciso “c” del presente artículo.
- e. Para las materias que incluyen “horas a distancia”, el porcentaje mínimo de asistencia será tomado del promedio aritmético de la sumatoria de las horas a distancia y las horas-cátedra en facultad. El profesor titular otorgará la presencia en las clases a distancia atendiendo al desarrollo y aprovechamiento que presenten las tareas o trabajos encomendados.
- f. Estar al día con los Aranceles Administrativos – pago de cuotas y otros aranceles –pudiendo la Administración de la Universidad establecer pautas y casos excepcionales.
- g. Solicitar la inscripción a examen final en la Secretaría de la Facultad, con una antelación de 48 horas del día fijado para el examen, la que dará curso a dicha solicitud previa verificación de la Planilla de Proceso o de Peso provista por el Profesor de la asignatura, en la que conste la habilitación del alumno para rendir examen final.
- h. Abonar en la Administración de la Universidad, los aranceles correspondientes al examen final con la solicitud mencionada en el inciso (g).

Art. 18 De las Mesas Examinadoras y otras disposiciones para los exámenes finales.

- a. La mesa examinadora para el Examen Final estará integrada por el profesor de la asignatura acompañado, como mínimo, de un interventor, quien deberá ser, de preferencia, profesor del Área. En defecto de este último podrá actuar de interventor el Decano de la facultad.
- b. La conformación de las mesas examinadoras será propuesta por Secretaria y aprobada por el Decano con 12 (doce) días de antecedencia al inicio del periodo de los exámenes.
- c. Los profesores están obligados a integrar la mesa examinadora cuando son designados, salvo causa justificada. En caso de ausencia del Titular, si no es factible el establecimiento de una nueva fecha para el examen, podrá llevarse a cabo el examen con la ausencia del profesor, oficiando el Decano como presidente de la Mesa Examinadora.

- d. Los Exámenes Finales escritos se realizarán en hoja de papel adecuado para la materia, con el sello de la Secretaría de la Facultad. La calificación será elevada por el profesor de la asignatura en un plazo máximo de 8 (ocho) días, debiendo la planilla de calificaciones ser exhibida en forma pública en el recinto de la Secretaría de la Facultad.
- e. Los puntajes para cada tema serán explicitados por el profesor en la hoja de examen.
- f. Los Exámenes Finales orales serán calificados inmediatamente a culminado el examen y los resultados presentados en Planilla pública en Secretaría.
- g. Los exámenes que requieran la presentación de trabajos con exposición y entrega de material gráfico y escrito por parte de los alumnos, serán calificados en el término máximo de 8 (ocho) días a contar del día del examen y ser hechos públicos en Planilla en la Secretaría.
- h. Las Actas conteniendo la Nota Final, serán redactadas en tres ejemplares y firmadas por el Profesor de la asignatura y el interventor. Las actas deberán ser llenadas con sumo cuidado, evitando tachaduras y enmiendas.
- i. En las Actas deberá constar la lista de los alumnos inscriptos para el examen, cuya lista será llamada antes de la iniciación del Examen. El alumno cuyo nombre no figure en la nómina, deberá realizar inmediatamente el reclamo correspondiente en Secretaría la cual autorizará su inscripción si corresponde.
- j. Una vez tomado conocimiento del tema de examen por parte del alumno, el retiro de éste del examen equivaldrá a la pérdida del puntaje correspondiente.
- k. Las decisiones que afecten a fechas, contenidos, objeciones y correcciones de exámenes no serán reconocidas por la institución si no se ha seguido el proceso correspondiente como lo establecen los Estatutos y Reglamento Interno.
- l. La Planilla conteniendo el Puntaje de proceso realizado por el alumno, será hecha pública en secretaría 8 (ocho) días antes de la fecha del examen final.
- m. Cada profesor es responsable del tema de examen que se presenta.
- n. La admisión de los alumnos para los exámenes, se hará en el horario comprendido dentro de los quince minutos posteriores a la hora fijada para el examen, debiendo el examen comenzar a los 20 minutos indefectiblemente, no siendo admitido ningún alumno después de iniciado el examen.
- o. Las calificaciones de las mesas son definitivas, irrenunciables e irrevocables, salvo error debidamente comprobado.
- p. Una vez calificados los exámenes permanecerán en Secretaría durante un periodo de 8 (ocho) días para luego procederse a su destrucción.
- q. Los exámenes podrán ser revisados por el interesado, previa solicitud hecha al Decano, dentro del plazo fijado en el inciso anterior, a ser canalizada a través de la Secretaría General de la Facultad, previo pago de los Aranceles correspondientes en la Administración de la Universidad. Si se diere curso a la solicitud, la revisión se llevará a cabo en presencia del profesor titular y uno o más examinadores nombrados por el Decano.

Art. 19. Del Fraude y situaciones especiales

Se considerará fraude en los exámenes finales, los siguientes actos del alumno:

- a. Cuando el alumno es sorprendido con materiales incompatibles con las condiciones del examen.
- b. Cuando el alumno es sorprendido hablando con otro compañero.
- c. Se considera fraude en la presentación de trabajos y exámenes que requieran material previamente preparado por el alumno, cuando en el acto de entrega se constate la evidencia de que el alumno no ha participado en la elaboración de los mismos. En dichos casos la sanción será la misma que la indicada precedentemente para los exámenes corrientes.
- d. Estos casos se mencionan solamente a título enunciativo, sin impedimento de que pueda existir otro tipo de fraude.
- e. Los alumnos sorprendidos en situaciones fraudulentas, serán sancionados de la siguiente manera:
 - Las hojas de examen serán retiradas inmediatamente, labrándose un Acta que será rubricado por el profesor en el caso de examen parcial y por el profesor y el interventor en el caso de examen final, quedando reprobado el alumno.
 - El alumno deberá recurrar la materia.
- f. En caso de producirse situaciones ajenas a la voluntad de profesores y alumnos, que impidan el desarrollo del examen, como ser: impedimentos naturales, corte de luz, etc., se aguardará un paréntesis de 20 (veinte) minutos, y si la situación persiste, se suspenderá el examen, debiendo el Decano fijar nueva fecha de examen.
- g. Habrá una tolerancia para el inicio de los exámenes: de 15 minutos para el alumno y el profesor. Ante la ausencia del profesor, se procederá de acuerdo al artículo 18, inciso "c". Ante la no concurrencia del alumno, pasados los 20 minutos, el mismo llevará Ausente en el Acta correspondiente, y perderá, por tanto, dicha oportunidad de examen.
- h. En caso de fraude en los exámenes parciales, plagio de trabajos prácticos o en cualquier otro tipo de material que deba ser preparado por el alumno, el profesor procederá en forma análoga a lo establecido para el examen final, debiendo comunicar el hecho a la Secretaría de la Facultad.

Art. 20 De los Exámenes Extraordinarios y Especiales.

Pueden existir dos tipos de exámenes fuera del Período normal del Calendario Académico para exámenes:

- a. Examen Extraordinario:
 - a.1. Es el que excepcionalmente se otorga al alumno que se haya inscripto para la última instancia de examen final (3ª oportunidad) y que, por razones de fuerza mayor, fehacientemente justificada, no haya podido concurrir a dicho examen.
 - a.2. Se considerarán causas de fuerza mayor, casos graves de enfermedades crónicas o agudas, accidentes personales, desgracias familiares, situaciones de extrema inestabilidad pública, cataclismos o condiciones meteorológicas que comprometan el desplazamiento normal de las personas. No podrán aducirse justificaciones laborales ni viajes al exterior que no tengan un propósito académico

relacionado con la carrera. Si este último fuera el caso, deberá obtenerse previamente la anuencia del profesor.

a.3. La solicitud de Examen Extraordinario será dirigida al Decano de la Facultad, con la documentación que avale el pedido, en un plazo no mayor a 8 días a partir de la fecha del examen de 3º oportunidad, quien deberá expedirse para que se proceda a la inscripción a dicho examen. El Decano establecerá la fecha y mesa examinadora correspondiente, que será en un plazo no menor a los cinco días posteriores a la solicitud.

a.4. Una vez obtenida la conformidad del Decano el alumno podrá inscribirse para el examen extraordinario, previo pago del Arancel Correspondiente que para dicho efecto lo establece la Administración.

a.5. Los requisitos para tener derecho a Examen extraordinario son los mismos consignados en el Art. 17 incisos (a)(b)(c)(e) y (f).

a.6. También podrán otorgarse Exámenes Extraordinarios a los alumnos que debiendo recursar alguna materia, no puedan hacerlo por no hallarse habilitado dicho curso, en su secuencia normal. En tal caso el Encargado de la Cátedra, o en su defecto el Decano, deberá requerir las pruebas parciales y/o trabajos correspondientes para la evaluación del proceso, para cuyo caso arbitrará los medios para proveer al alumno de información suficiente. Las materias de síntesis no podrán ser objeto de la presente situación.

b. Exámenes Especiales de Suficiencia

b.1. Es el que excepcionalmente se otorga al alumno que habiendo solicitado la convalidación de materias cursadas en instituciones similares, y los programas y documentos presentados, que a pesar de ajustarse a los requerimientos, presentan a la Comisión Evaluadora alguna duda razonable. En este caso dicha comisión puede requerir la realización de un Examen de Suficiencia en cada una de las materias que así lo requieran.

b.2. La solicitud de Examen de Suficiencia será dirigida al Decano de la Facultad, con la documentación que avale el pedido, quien deberá expedirse para que se proceda a la inscripción de dicho examen. El Decano establecerá la fecha y mesa examinadora correspondiente, que será en un plazo no menor a los quince días posteriores a la solicitud.

b.3. Una vez obtenida la conformidad del Decano el alumno podrá inscribirse para el Examen de Suficiencia, previo pago del Arancel Correspondiente que para dicho efecto lo establecerá la Administración de la Universidad.

b.4. Los requisitos para la promoción del alumno en el Examen de Suficiencia serán establecidos, en cada caso, por el Decano en acuerdo con el profesor de la materia, no pudiendo ser menor, en todo caso, al 60 % de los puntos posibles. De ser necesario, por las características de la materia, se podrá solicitar la realización previa de algún trabajo o tarea que sea indispensable para la evaluación. El tipo y

características de este trabajo serán establecidos por el profesor de la materia, bien como el peso que ello representará en la Nota Final.

b.5. Los exámenes de suficiencia que sean necesarios en asignaturas de una misma Área o sub-Área, que puedan considerarse secuenciales entre sí podrán ser de Conjunto, de acuerdo al criterio establecido por el Decano y en concordancia con los profesores de las materias involucradas. Así, por ejemplo, un solo examen podrá evaluar dos o más materias correlativas o afines, debiendo el examen ser abarcante.

Art. 21 Del recursado de las materias reprobadas.

- a. El alumno que en circunstancias de haber reprobado una materia, tenga que recurrarla y que la materia en cuestión tenga cruzamiento de horario con otra materia, que no sea correlativa con la materia en cuestión, podrá eventualmente recurrarla eximiéndosele la asistencia presencial a la misma, a solicitud elevada a la Coordinación Académica o Decano de la Facultad.
- b. El Director Académico o en su caso el Decano de la Facultad, autorizarán dicha eventualidad siempre y cuando, en el proceso de la materia reprobada, el alumno hubiera cumplido con los requisitos mencionados en el Art 17, incisos "a", "b" y "c". La eximición mencionada se refiere exclusivamente a la asistencia, no así, a las demás tareas correspondientes al proceso

CAPITULO V

DE LAS RECUSACIONES DE LA MESA EXAMINADORA

Art. 22. De las Recusaciones e Inhibiciones

- a. Procede la recusación del profesor de la cátedra o del interventor, conjunta o separadamente por enemistad, odio o resentimiento por parte del profesor, que resulte de hechos conocidos y que pongan en peligro la objetividad necesaria para la corrección del examen.
El alumno podrá solicitar la recusación del profesor y/o interventor 10 (diez) días hábiles antes de la fecha del examen. Esta solicitud deberá realizarse por escrito, en nota dirigida al Decano, expresando la causa de la recusación y acompañando en ese caso las pruebas correspondientes.
La resolución del Decano será notificada a las partes (alumno/profesor/es) quienes podrán apelar la misma ante el Consejo Superior Universitario.
- b. Procede la inhibición de los profesores o el coadyuvante, por hallarse comprendidos en alguna de las siguientes causas:
 1. Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado por afinidad hasta el segundo grado.
 2. Por ser cónyuges.

3. Haber recibido el/ los profesor/es, su cónyuge, sus padres o sus hijos beneficios de importancia de un alumno.
4. Amistad o noviazgo que se manifieste por gran familiaridad.
5. Relación de dependencia laboral.

Art. 23. De los Plazos de Recusación

- a. Presentación de la recusación: 10 días hábiles antes de la fecha del examen.
- b. El decano deberá expedirse 48 (cuarenta y ocho) horas a partir de haber recibido el pedido de recusación. En caso de no hacerlo se considera la misma denegada.
- c. La resolución del Decano deberá ser notificada a las partes dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la misma.
- d. La apelación ante el Consejo Superior Universitario se realizará por escrito, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de recibida la notificación.
- e. El Consejo Superior Universitario resolverá dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas y comunicará de inmediato al Decano quien informará a las partes; si el Consejo Superior Universitario no se expide sobre la cuestión, queda firme la resolución del Decano. La resolución quedará en los archivos de la Secretaría de la Facultad para los fines que hubiere lugar.
- f. La nueva Mesa Examinadora deberá conformarse dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la fecha del examen.
- g. Una vez recibida la notificación el Decano tomará medida pertinente al caso.

CAPITULO VI

CONDICION DEL ALUMNO, DEBERES Y DERECHOS

Art. 24. Condición del Alumno, Deberes y Derechos.

- a. De la Condición del Alumno:

a.1 Alumno Regular

a.1.1. Se adquiere la condición de alumno regular para el 1º Curso, con la inscripción correspondiente y de conformidad a los artículos 4º y 5º de este reglamento.

a.1.2. Se adquiere la condición de alumno regular para los cursos superiores al 1º Curso con la inscripción, en tal carácter, para el período académico correspondiente, habiendo aprobado todas las materias de periodos lectivos anteriores y de conformidad a los artículos 4º y 5º de este reglamento.

a.1.3. Para cada período académico el alumno deberá inscribirse en todas las materias que consten en el plan de estudios vigente para el Semestre y Año correspondiente, siempre que se hallen en conformidad al artículo 10 (régimen de correlatividad) y que no coincidan en horarios con materias a recurrar.

a.1.4. Para cada período académico el alumno se halla obligado a inscribir para recursar las materias pendientes, siendo estas prioritarias en la conformación de su calendario y horario de clases.

a.1.5. Podrá inscribirse además en todas las materias optativas habilitadas para el Semestre y Año correspondiente, que considere necesarias para obtención de los créditos requeridos y que le permitan el calendario y horario de las materias obligatorias y materias a recursar.

a.1.6. En casos excepcionales el alumno podrá optar a no inscribirse en la totalidad de las materias correspondientes al período académico, en cuyo caso deberá solicitar la conformidad del Decano. En todos los casos el alumno se halla obligado a inscribirse como mínimo en el 60 % de las materias obligatorias correspondientes a cada periodo académico.

a.1.7. La Dirección Administrativa de la Universidad, establecerá los Aranceles de inscripción y régimen de pago de cuotas para los alumnos regulares y para los casos especiales, como el consignado en el inciso anterior.

a.1.8. El alumno deberá abonar puntualmente los aranceles y cuotas establecidos por el Directorio.

a.2. Del Alumno Condicional

a.2.1. Alumno condicional es aquel alumno que no habiendo concluido satisfactoriamente la totalidad de las asignaturas del semestre lectivo precedente, opta por inscribirse en carácter de Alumno Condicional en el semestre lectivo en curso. Para inscribirse en tal carácter, deberá haber concluido satisfactoriamente por lo menos el 50% de las materias del semestre anterior.

a.2.2 Alumno condicional es además aquel alumno que procedente de otras instituciones similares, se inscribe en carácter condicional en tanto dure el proceso de convalidación de materias, de acuerdo al contenido del artículo 25

b. Son deberes y derechos de los alumnos:

1. Asistir a clase y realizar los trabajos encomendados por el Profesor.
2. Asistir a los exámenes parciales y finales de evaluación
3. Ser respetados en sus ideas y principios en los debates en sala de aulas, paneles, congresos y otras actividades de esa naturaleza, sin perjuicio de la posición adoptada por los profesores en el ejercicio de sus respectivas cátedras, sobre temas doctrinarios y académicos.
4. Cumplir las directivas de los profesores, cuando las mismas fueren dictadas en el ejercicio de una cátedra.
5. Acatar las resoluciones de las autoridades de gobierno de la Facultad, sin perjuicio de los recursos legales que pudieran ejercer.

6. Ser evaluados con estricto rigor académico e imparcialmente por cada Profesor y ser tratados con dignidad y respeto por autoridades, profesores, funcionarios y compañeros, dentro del recinto de la Facultad.
7. Realizar libremente las actividades gremiales, culturales y académicas, sin que las mismas obstaculicen el desarrollo normal de clases y otras actividades institucionales.
8. Conocer las leyes y reglamentos que rigen a la Institución.
9. Elegir un representante para integrar el Consejo de Facultad.

c. Está prohibido a los alumnos:

1. Invocar el nombre de la Facultad para formar asociaciones con fines extraños a los de la Universidad.
2. Celebrar en el local de la Facultad reuniones extrañas a los fines universitarios.
3. Acudir a la Facultad vestidos con short, bermudas, camisillas y otras indumentarias de la misma naturaleza. Los profesores de cátedras podrán impedir el acceso a sala de aula de los alumnos o alumnas que infringieren esta norma.
4. Faltar al respeto a las autoridades universitarias y compañeros a través de expresiones injuriosas, sin perjuicio de la crítica razonada y constructiva respecto a cuestiones relativas a las actividades universitarias.
5. Realizar cualquier manifestación, utilizando la violencia física o moral, en contra de las autoridades universitarias, profesores, visitas ilustres y compañeros, dentro del recinto de la Facultad o en ocasión de la realización de actividades universitarias fuera del recinto universitario.
6. Usar el teléfono celular durante las actividades académicas, salvo casos expresamente autorizados por la cátedra.

d. Del Consejo de Delegados y Del Representante Estudiantil en el Consejo de la Facultad.

1. Se denomina Consejo de Delegados al cuerpo constituido por los Delegados de Cursos o en su defecto por los delegados suplentes. El Consejo de Delegados tendrá como objetivo central velar por los intereses de los alumnos a fin asegurar que estos reciban la atención debida por parte de los Profesores y Autoridades de la Facultad, y al mismo, se cumplan los objetivos de la Carrera. A este efecto, el Consejo de Delegados elegirá de entre sus miembros un Representante Estudiantil, y su suplente, ante el Consejo de Facultad. No podrán ser electos como representante estudiantil los delegados del Primer Curso de la Carrera.
2. La Secretaría de Facultad llevará un registro de los alumnos inscriptos, quienes estarán habilitados para votar y ser votados para elegir Delegados y Subdelegados de cada curso, quienes integrarán el Consejo de Delegados. La Secretaria de la Facultad, quedará encargada de la organización y control de los comicios respectivos bajo la supervisión del Decano.
3. Los Delegados de curso tendrán, además, la obligación de actuar como nexo entre los Alumnos y Profesores y Autoridades de la Facultad, a fin de facilitar la comunicación, información y transmisión de inquietudes por ambas partes.

CAPITULO VII

DE LAS CONVALIDACIONES y COMPENSACIONES DE MATERIAS CURSADAS EN OTRAS UNIVERSIDADES

Art. 25 Convalidación de Materias

Alumnos procedentes de otras facultades de Arquitectura, y entidades académicas similares, nacionales y extranjeras, que se inscriben de acuerdo a los términos del Art. 5 de este Reglamento, pueden realizar la convalidación de materias cursadas en sus instituciones de origen, presentando la Solicitud de Convalidación correspondiente a cada Materia, acompañada de los documentos probatorios que más abajo se describen, y dirigida al Decano, cuyo dictamen será elevado al Concejo Superior Universitario para el Dictamen definitivo. El alumno que se inscribe de acuerdo a términos del Art. 5 de este Reglamento, se halla obligado a iniciar el proceso de convalidación durante el primer año de su inscripción, siendo ésta de carácter condicional hasta tanto los organismos pertinentes de la Facultad se expidan respecto a la validez y correspondencia de los documentos presentados para la convalidación. La presentación de los documentos requeridos deberá realizarse en un plazo máximo de 60 días de realizada la inscripción condicional, debiendo el dictamen de la Facultad producirse dentro un término de 60 días posteriores a la presentación de los documentos. Los requisitos para la convalidación son:

- a. Comprobante de pago del Derecho de convalidación correspondiente.
- b. Identificación de la Facultad y Universidad de origen, consignando el tipo y categoría, título expedido e historial de la institución. El documento debe ser original o copia debidamente autenticada y/o legalizada.
- c. Certificado de estudios del alumno expedido por la Universidad debidamente legalizado.
- d. Programa de las materias a convalidar, debidamente foliadas, rubricadas, y legalizadas.
- e. El dictamen respecto de la convalidación de cada materia podrá ser:
 - Suficiente: Cuando procede a la compensación directa de la materia.
 - Insuficiente: Cuando procede a una compensación parcial que requiere de un Examen o Trabajo de suficiencia, de acuerdo a los términos del Art. 20 inciso "b" de este Reglamento.
 - Improcedente: cuando no procede a la compensación de la materia, debiendo el alumno cursarla en forma regular.

CAPITULO VIII

DEL EGRESO

Art. 26. Para optar al Título de Arquitecto, por la Universidad Privada del Este se deberá:

- a. Tener aprobadas todas las materias obligatorias del Plan de Estudios vigente.
- b. Cumplir con todas las exigencias académicas establecidas para las materias optativas, complementarias y otras actividades extracurriculares, conforme a la carga horaria y número de créditos mínimos requeridos.
- c. Cumplir con las exigencias de Pasantía de Práctica Profesional de acuerdo a los reglamentos establecidos al respecto.
- d. Presentar y defender un Trabajo de Final de Grado, conforme lo establecido en el Reglamento correspondiente.
- e. Satisfacer todos los requisitos administrativos establecidos por la Secretaría de la Universidad en concordancia con las normas establecidas por la Universidad.
- f. Carga Horaria y Número de créditos mínimos para optar al título de arquitecto:
 - Materias Obligatorias: 6.885 horas de Trabajo Académico (4947 Horas Cátedra presenciales + 1938 Horas Cátedra a Distancia), que equivalen 405 créditos;
 - Materias Optativas: Un mínimo de 306 hs. que equivalen a 18 créditos académicos.
 - Materias o Estudios Complementarios, Lengua Extranjera: Con un mínimo de 34 horas cátedra que equivalen a 2 créditos académicos,
 - Materias o Estudios Complementarios, otras materias: Tipificadas en el Art. 9°, inciso e, sub-items 3 y 4, totalizando, individual o conjuntamente, un mínimo de 51 horas cátedra que equivalen a 3 créditos académicos.
 - Actividades Extracurriculares tipificadas en el Art. 9°, inciso e, sub-item 5, con un mínimo equivalente de 17 horas cátedra que equivalen a 1 crédito académico.
 - Pasantía de Práctica Profesional: 578 Horas de Trabajo Académico que equivalen a 34 créditos.
 - Trabajo Final de Grado (TFG): Un mínimo de 714 Horas de Trabajo Académico, de las cuales 102 hs. corresponden a horas de tutoría presencial y 612 horas de trabajo académico a distancia. Esta carga horaria, así expresada, equivale a 42 créditos académicos.

TOTAL DE LA CARRERA: 8.432 Horas de Trabajo Académico equivalentes a (5.621 Horas Reloj) y un total de 496 Créditos Académicos (Art. 9, inciso d).

Art 27. Título de Urbanista. La Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad privada del Este podrá, en su oportunidad, desarrollar el Proyecto Educativo para la Titulación de Arquitecto-Urbanista para lo cual hará las presentaciones ante las autoridades de la Universidad y posteriormente encaminar a las autoridades nacionales la obtención de la habilitación de dicho complemento de carrera. En su

defecto podrá desarrollar un curso de Posgrado en Urbanismo, otorgando el título de Posgrado en tal carácter en forma separada.

CAPITULO IX

DE LA CATEDRA Y ROLES DE LOS DOCENTES

Art. 28. Definiciones:

- a. Asignatura o materia: Cada una de las unidades estructurales de objetivos y contenidos y metodologías que conforman un Plan de estudios, que se desarrolla en un semestre, con una carga horaria establecida.
- b. Trabajo Académico: Conjunto de trabajos realizados, horas-clases asistidas por el alumno y horas a distancia, como requisitos de una asignatura determinada.
- c. Cátedra: Unidad funcional de docencia constituida por el conjunto de Docentes, Alumnos y Recursos Didácticos de la asignatura que se halla bajo la dirección del Titular o Encargado de Cátedra.
- d. Hora-cátedra (u hora-clase u hora-académica u hora presencial): Comprende un período de 40 minutos que corresponde a una clase. Una hora-clase semanal, durante 17 semanas equivalen a 1 (un) crédito académico. Una hora-reloj equivale a 1,5 horas-cátedra.
- e. Hora-a distancia: Trabajo académico realizado por el alumno, fuera de clase, equivalente una hora-cátedra en las siguientes asignaturas: Creación Morfológica, Taller de Arquitectura (I a VII), Paisajismo (I a II), Taller de Arquitectura de Interiores, Taller de Urbanismo (I a III), TFG (Trabajo Final de Grado) y Pasantía (I y II). Una hora-a distancia semanal durante 17 semanas equivale a 1(un) crédito académico. La corroboración de la hora-a distancia será hecha por el profesor de acuerdo al rendimiento mostrado por el alumno en los trabajos realizados en dicho período.
- f. Hora cátedra tutoriada: Trabajo académico realizado por el alumno bajo la tutoría y presencia directa del Profesor y/o Profesores Tutores en el desarrollo del Trabajo Final de Grado, que equivale a 1 hora cátedra de 40 minutos.
- g. Categorización de los Docentes: Se halla establecida por el Estatuto de la Universidad Privada del Este, que determina las siguientes categorías:
 - Profesor Asistente
 - Profesor Adjunto
 - Profesor Titular
 - Profesor Emérito
 - Encargado de Cátedra
 - Auxiliar de Cátedra
- h. Período Académico: Tiempo transcurrido entre el inicio de las clases y la finalización de los periodos de evaluación final del correspondiente periodo lectivo.
- i. Período Lectivo: Tiempo transcurrido entre el inicio y finalización de las clases.
- j. Año Académico: Denominación que designa el período académico relativo a un conjunto de alumnos o “clase” o “cohorte”, que abarca dos semestres

académicos, a saber: Primero hasta Sexto Año, con la salvedad de que el Sexto Año posee solamente 1 semestre.

- k. Semestre Académico: Denominación que designa el período académico relativo a un conjunto de alumnos o “clase” y que corresponde a un determinado semestre, a saber: Primero hasta Undécimo Semestre.

Art. 29. Cuerpo Docente. La Facultad de Arquitectura y Urbanismo para dar cumplimiento con sus fines académicos contará con un cuerpo docente integrado de conformidad a los Estatutos de la Universidad y al presente Reglamento.

Las responsabilidades de los Docentes, sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos de la Universidad, son:

- a. Asistir puntualmente a la Facultad los días fijados en el Horario de Clases, aprobado por la Secretaría General de la Universidad, para el cumplimiento de las tareas académicas previstas.
- b. Desarrollo de clases; Evaluaciones de Proceso (Exámenes Parciales, Trabajos Prácticos, etc.); Ajuste de Programas; Preparación, selección y elaboración de materiales didácticos y fichas bibliográficas; elaboración y ajuste del Calendario de Actividades y Planeamiento de Cátedra. Al inicio y término de cada clase, completará los datos solicitados en el Libro de Cátedra y lo firmará.
- c. Cumplir con una asistencia mínima del 80 % del número total de clases, establecido en el Calendario del Periodo Lectivo.
- d. Proponer, de ser necesario, los ajustes o modificaciones a los Objetivos y Contenidos del Programa de la Materia a las instancias correspondientes.
- e. Elaborar – o en su caso, realizar los ajustes correspondientes – el Programa Analítico, Planeamiento de clases y Evaluaciones de la Asignatura.
- f. Cumplir con los Programas, normas y pautas de la Asignatura, aprobados por la Coordinación Académica de la Universidad.
- g. Controlar el cumplimiento de los requisitos académico-administrativos de su asignatura.
- h. Elaborar y corregir los instrumentos de evaluación. (Exámenes Parciales, Trabajos Prácticos, etc.)
- i. Asistir a las reuniones convocadas por el Decano, el Consejo de la Facultad, la Dirección Académica, o cualquier otra instancia académica superior.
- j. Concurrir a los exámenes finales cuando es designado integrante de la Mesa Examinadora.
- k. Dar a conocer en la fecha prevista las Planillas de resultados de las Evaluaciones del Proceso en la Secretaría.
- l. Entregar en un plazo no mayor a 8 (ocho) días las Planillas de Calificaciones de Evaluación final de Cátedra después de la fecha de realización del Examen Final.
- m. Solicitar por escrito el permiso correspondiente, si por algún motivo no pudiere asistir a la Facultad, informando sobre el motivo del mismo.
- n. Informar a los alumnos, y al Decano, de toda actividad programada por la Cátedra fuera de la Facultad con una anticipación mínima de 48 hs. Ésta actividades deberán desarrollarse fuera del horario normal de clases, salvo que

la misma no perjudique la asistencia de los alumnos a las clases de otras asignaturas.

- o. Evaluar y dictaminar sobre convalidaciones que le sean solicitadas por secretaria

Art. 30. Funciones del Profesor Titular o Encargado de Cátedra.

El Profesor Titular o en su defecto el Encargado de Cátedra es el responsable de la dirección, planificación, orientación, conducción y evaluación de la Cátedra. Le corresponden todas las responsabilidades enunciadas en el artículo 28 y sus incisos.

Art. 31. Funciones del Profesor Adjunto o Encargado Adjunto; Profesor Asistente o Encargado Asistente.

El Adjunto o Asistente colabora solidariamente con el Titular en la planificación, conducción y evaluación de la Cátedra, asociado con el equipo docente de acuerdo a las necesidades de la enseñanza y en concordancia con las responsabilidades enunciadas en el Artículo 28 y sus incisos.

Art. 32. Funciones del Profesor Contratado

El Profesor Contratado colabora solidariamente con el Titular en la planificación, conducción y evaluación de la Cátedra, asociado con el equipo docente de acuerdo a las necesidades de la enseñanza y en concordancia con las responsabilidades enunciadas en el Artículo 28 y sus incisos.

Art. 33. Funciones del Auxiliar de Cátedra.

El Auxiliar de Cátedra presta su colaboración a los Profesores Titulares, Adjuntos y Asistentes en la planificación, conducción y evaluación de la Cátedra, ajustándose a las directivas señaladas por el Titular. Al auxiliar de cátedra le corresponde:

- a. Preparar materiales didácticos.
- b. Verificar el cumplimiento de los horarios de clases y la asistencia de los alumnos.
- c. Impartir las instrucciones e indicaciones necesarias a los alumnos, a pedido del Profesor de la Cátedra, para la ejecución de los Trabajos Prácticos y otras actividades.
- d. Complementar y aclarar los contenidos desarrollados por el Profesor cuando el caso así lo requiere.
- e. Recibir y verificar los Trabajos Prácticos para luego, elevar al Profesor.
- f. Aplicar pruebas de evaluación a pedido del Titular, y elevarlas al mismo para su corrección.
- g. Servir de nexo entre el/los Profesor/es y los alumnos.
- h. En caso de ausencia o impedimento del Profesor le corresponde dictar la clase en sustitución

Art. 34. Gestión de la Docencia

La gestión de la docencia deberá ser evaluada por procesos y mecanismos establecidos por la Coordinación Académica de la Facultad en concordancia con la Coordinación Académica de la Universidad y los Estatutos vigentes.

El docente que no diere cumplimiento a los roles y funciones establecidos en este Reglamento será pasible de las sanciones de acuerdo a los Estatutos vigentes de la Universidad.

Art. 35. Del nombramiento de los Docentes y Auxiliares de Cátedra

Los docentes deberán reunir condiciones académicas y éticas de excelencia como requisitos básicos para ser nombrados:

- a. Los nombramientos de los Profesores Titulares y Adjuntos serán hechos por el Rector, a propuesta del Consejo de Facultad, organismo que para tal efecto llamará a los respectivos concursos de Títulos, Méritos y aptitudes correspondientes.
- b. Los nombramientos de los profesores Asistentes y Encargados de Cátedra serán hechos por el Rector de la Universidad, a propuesta del Decano, de acuerdo al Artículo 12°, inciso e) de los Estatutos de la Universidad. Son encargados de Cátedra los que la ejercen en defecto del Profesor Titular, del Adjunto y del Asistente, hasta tanto sea subsanada esta circunstancia. Los encargados de Cátedra poseen los mismos requisitos, responsabilidades, así como las mismas prerrogativas en el ejercicio de sus funciones, que los nombrados en el inciso "a".
- c. Los requisitos para postularse a los cargos de profesor de las distintas categorías son los siguientes:
 - c.1. Los Profesores Titulares, Adjuntos, Asistentes, Contratados y Encargados de Cátedra deberán poseer título universitario relacionado a la disciplina. Esta condición deberá ser acreditada con copia autenticada del Título. Los Profesores de las materias de las Áreas de Síntesis Taller de Arquitectura y Urbanismo – así como de las– Sub Áreas de Expresión y Representación, de Historia y Teoría – deberán necesariamente ser Arquitectos.
 - c.2. Presentar currículum vitae con énfasis en los aspectos académicos y profesionales.
 - c.3. Inscribirse a los Concursos de Méritos y Aptitudes cuando así lo requiriere la Facultad.
- d. El nombramiento de los Auxiliares de Cátedra será hecho por el Decano, a propuesta del profesor Titular o Encargado de Cátedra. Los requisitos que deberán reunir los postulantes son los siguientes:
 - d.1. Ser Alumnos regulares del 4° o 5° Año de Arquitectura.
 - d.2. Haber cursado la materia a la que se postula como auxiliar y haber obtenido promedio distinguido en las calificaciones de la misma.

- d.3. Tener disponibilidad de tiempo completo en los horarios asignados a la materia a la que se postula.
- d.5. Inscribirse en los Concursos de Auxiliares de Cátedra por Méritos y Aptitudes cuando las Autoridades Académicas de la Facultad así lo requieran.
- e. No tener referencia de incumplimiento en su ejercicio en otras materias en las que fue nombrado auxiliar de cátedra.

CAPITULO X

DE LAS AUTORIDADES DE LA FACULTAD

Art. 36. Las Autoridades de la Facultad conforme al Art. 37° de los Estatutos de la Universidad Privada del Este son el Decano y el Consejo de Facultad.

Art. 37. Del Decano.

El Decano será nombrado por el Directorio de la Universidad, dura tres años en sus funciones, pudiendo ser confirmados para otros ejercicios (Art. 38° de los Estatutos de la Universidad).

Para ser Decano se requiere:

- a. Poseer Título Universitario, de preferencia Arquitecto.
- b. Ser ciudadano paraguayo y docente.
- c. Tener capacidad pedagógica debidamente comprobada por certificados o diplomas.
- d. No ejercer otras actividades en el sector público o privado, incompatibles, por su naturaleza, o. por indisponibilidad de suficiente tiempo, con el ejercicio del Decanato.

Art. 38. En caso de renuncia, destitución o incapacidad física del Decano, el Directorio designará Decano interino hasta el nombramiento del nuevo Decano de conformidad con el artículo 38° de los Estatutos de la Universidad.

Art. 39. De conformidad al art. 41 de los Estatutos de la Universidad son atribuciones del Decano:

- a. Ejercer la representación de la Facultad respectiva.
- b. Convocar y presidir al Consejo de Facultad.
- c. Organizar las mesas examinadoras.
- d. Hacer cumplir con fidelidad los Estatutos, Reglamentos de la Universidad y los reglamentos de la Facultad.
- e. Informar periódicamente al Consejo de Facultad, al Consejo Superior Universitario, a lo menos dos veces al año y cuantas veces sea necesario sobre el Desarrollo de la Facultad.

- f. Solicitar al Rector el nombramiento de Profesores Asistentes y Encargados de Cátedra.
- g. Mantener la disciplina de la Facultad.
- h. Mantener fluidas relaciones con entidades pares y similares, así como con cualquier otra institución de cuyo relacionamiento pueda resultar en beneficios académicos para la Facultad.

Art. 40. A iniciativa del Consejo de Facultad se podrá proponer al Consejo Superior Universitario por intermedio del Rector de la Universidad, la creación del cargo de Vice-Decano cuando las necesidades de la Facultad así lo requieran, debiendo llenar los mismos requisitos exigidos a los Decanos y se observarán los mismos procedimientos para el nombramiento (Art. 36° de los Estatutos de la Universidad).

Art. 41. Del Consejo de Facultad.

Se denomina Consejo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo (CFAU), al cuerpo colegiado cuyos miembros son los siguientes:

- Decano de la Facultad;
- Vice-Decano y/o Coordinador Académico de la Facultad, si lo hubiere;
- Un mínimo de tres Profesores Titulares o Encargados de Cátedra que representen a cada área disciplinaria elegidos por sus pares;
- Un egresado no docente;
- Un representante estudiantil.

Art. 42

- a. El CFAU será presidido por el Decano, o en su defecto por el Vice-Decano o el Director Académico de la Facultad, y se reunirá por lo menos una vez en cada período académico semestral y todas las veces que sean necesarias a evaluación del Decano, quien lo convocará. Las decisiones serán tomadas por simple mayoría de sus miembros, incluyendo el que lo preside.
- b. El CFAU posee en general las atribuciones y deberes que le establecen los Estatutos de la Universidad y en particular tiene por objetivo realizar periódicas evaluaciones sobre el desempeño académico de la facultad en su conjunto y proponer las medidas que sean necesarias para su mejoramiento y superación. En ese sentido atenderá principalmente a las siguientes cuestiones:
 1. Evaluar el informe anual del Decano sobre el Desenvolvimiento de la Carrera y sugerir las acciones tendientes al mejoramiento cuando sea necesario.
 2. Evaluar anualmente las propuestas de la Coordinación Académica sobre los aspectos de competencia de sus distintos departamentos y sugerir las acciones tendientes al mejoramiento cuando sea necesario.
 3. Elevar anualmente, o cuantas veces lo considere necesario, al Consejo Superior Universitario las recomendaciones que considere pertinentes para el mejoramiento académico y administrativo de la Facultad. Títulos, Méritos y Aptitudes para llenar las vacancias de Profesores Titulares y Adjuntos, elevando al Decano la nómina de los candidatos

seleccionados, para que éste proceda a solicitar al Consejo Superior Universitario los nombramientos respectivos. Para procederse a los mencionados concursos previamente deberá establecerse un reglamento para el Procedimiento de Concursos de Títulos, Méritos y Aptitudes de Selección de Profesores, el cual debe estipular la duración de los cargos. Este reglamento, para tener vigencia debe ser aprobado por el Consejo Superior Universitario.

4. En cuanto el mencionado reglamento consignado en el inciso anterior, no se halle vigente, el CFAU deberá a prestar su acuerdo a la nómina de candidatos propuesta por el Decano para el nombramiento de los profesores Encargados de Cátedra. Una vez acordada la nómina, esta será elevada por el Decano, al Rector para los nombramientos efectivos, en conformidad al Art. 35° inciso h) de los Estatutos de la Universidad.

Art. 43. De la Coordinación Académica de la Facultad.

- a. La Coordinación Académica es la unidad encargada de dar cumplimiento a las finalidades técnico - pedagógicas señaladas en el Proyecto Educativo de la Carrera; estará integrada por especialistas contratados o por los docentes designados para el cumplimiento de sus funciones
- b. El gobierno de la Coordinación Académica estará a cargo del Director Académico, quien será nombrado por el Decano con la anuencia del Directorio.
- c. A efectos del cumplimiento de sus funciones la Coordinación Académica, además del Director, contará con la asistencia de la Dirección de Investigación y Extensión y los Encargados de los Departamentos de Docencia y Bienestar estudiantil, Acreditación, Cursos o Materias Complementarias y de Actividades Extracurriculares.
- d. El Director Académico en colaboración con el Decano establecerá el Manual de Funciones de cada uno de estos Departamentos determinando sus atribuciones y responsabilidades. De manera transitoria una misma persona podrá encargarse de más de un departamento.
- e. Los integrantes de la Coordinación académica, serán nombrados por el Decano, con la anuencia del Directorio. Podrán ser nombrados los docentes de mayor rango en el escalafón o de mayor antigüedad entre los Encargados de Cátedra, que posean las aptitudes, la experiencia y la actitud para dirigir la programación, organización, control y evaluación del desarrollo de las actividades académicas.
- f. Cada Dirección y/o Departamento componentes de la Coordinación Académica elevará al director académico un informe anual respecto del desempeño académico de la Carrera según las áreas de competencia de sus departamentos. A su vez el Director Académico elevará un informe general anual al Decano.

Art. 44 De los Egresados.

La Facultad de Arquitectura y Urbanismo, otorga fundamental importancia a los egresados de esta casa de estudios, debiendo velar porque su formación responda al

perfil de egreso establecido, y al mismo tiempo sirva como especial referente para los procesos de retroalimentación del Proyecto Educativo. A este efecto, el Decano y la Coordinación deberán arbitrar los mecanismos sistemáticos necesarios para tal propósito.

Art. 45 DEL CLAUSTRO DE PROFESORES.

- a. El Claustro de Profesores es la reunión de docentes de la Facultad con las autoridades de la Facultad. Se reúne dos veces al año al inicio de cada periodo semestral y cuantas veces sea necesario. El Claustro tiene funciones deliberativas y consultivas.
- b. El Decano, la Dirección Académica y los Docentes de la Facultad, Conjuntamente constituyen el Claustro de Profesores de la Facultad. La Secretaria de la Facultad estará encargada de la convocatoria a los claustros en acuerdo con el Decano y llevara las actas y registros correspondientes.
- c. El Decano establecerá el Orden del día y presidirá las deliberaciones del Claustro de Profesores
- d. Son funciones del Claustro de Profesores:
 1. Recibir el informe del Decano sobre las actividades académicas del Semestre Pasado
 2. Tomar conocimiento del calendario de actividades establecido por Decanato
 3. Recibir el informe de las actividades académicas por áreas curriculares a través de sus respectivos representantes.
 4. Elevar las inquietudes, peticiones y propuestas en base a las cinco dimensiones de evaluación de la Carrera.